

PROYECTÓ	Lucia Karolina Olivera Dueñas	Abogada de la Dirección de Hidrocarburos
OBJETO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN:	<i>Por la cual se extiende el término de vigencia del reglamento técnico de Etanol Anhidro Combustible y Etanol Anhidro Combustible Desnaturalizado utilizado como componente oxigenante de gasolinas, expedido mediante la Resolución No. 0789 de 2016, modificada por la Resolución No. 40467 de 2017</i>	No. DE RESOLUCIÓN O ACTO: Por numerar
ENTIDAD QUE REMITE:	Dirección de Hidrocarburos Ministerio de Minas y Energía	FECHA: 10/05/2023

CUESTIONARIO

PREGUNTA		SI	NO	EXPLICACIÓN	OBSERVACIONES
1.	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
a)	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X	No. Este proyecto no otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes, lo que busca es extender temporalmente la vigencia del reglamento técnico de etanol vigente, para permitir un mayor plazo a la realización del análisis de impacto normativo expost exigido por el Decreto 1074 de 2015.	
b)	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X	No. Con la prórroga de la normatividad vigente no se está exigiendo ningún tipo de licencias, permisos, ni autorizaciones para operar a los agentes de la cadena, tampoco impone cuotas de producción, pues se busca prorrogar la vigencia del reglamento técnico de etanol, en las mismas condiciones del reglamento actual.	
c)	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X	No, en la medida en que no le impone ninguna condición a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Por lo tanto, no está limitando su capacidad para ofrecer bienes o prestar sus servicios. Por el contrario, el proyecto mantiene las mismas condiciones del reglamento técnico vigente y no modifica ni adiciona ningún requisito.	
d)	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X	No. Este proyecto regulatorio no eleva de manera significativa los costos de entrada o de salida del mercado para las empresas. Esto, teniendo en cuenta que solo se busca ampliar por 12 meses la vigencia del reglamento técnico de etanol que se encuentra vigente, no elevar costos para los agentes.	
e)	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X	No. El proyecto no se enfoca en alguna región específica, por lo tanto no impone una barrera geográfica a la libre circulación de bienes y servicios. Como se ha indicado, el proyecto busca extender la vigencia del reglamento técnico de etanol para permitir un mayor término a la realización del análisis de impacto normativo expost.	
f)	Incrementa de manera significativa los costos:				
i)	Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X	No. Este proyectó no prevé incremento para nuevas empresas pues como se venido explicando, unicamente busca extender la vigencia del reglamento técnico de etanol en sus mismas condiciones a las contempladas en el reglamento técnico actual.	
ii)	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X	No. El proyecto no hace un trato discriminatorio entre unas empresas y otras, pues sólo busca extender por 12 meses la vigencia del reglamento técnico de etanol para permitir un mayor plazo a la realización del análisis de impacto normativo expost exigido por el Decreto 1074 de 2015.	
2.	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				

a)	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.		X	No. Las disposiciones de este proyecto regulatorio no controlan, ni influyen en los precios de los bienes, servicios, o el nivel de producción de los agentes de la cadena de distribución. Como se indicó, busca extender el término de vigencia del reglamento técnico de Etanol Anhidro Combustible y Etanol Anhidro Combustible Desnaturalizado utilizado como componente oxigenante de gasolinas, expedido mediante la Resolución No. 0789 de 2016.	
b)	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.		X	No. Este proyecto regulatorio no limita de ninguna manera a las empresas (agentes de la cadena) la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos. Por el contrario, se trata de ampliar el término de vigencia del reglamento técnico vigente, sin modificar las condiciones del mismo.	
c)	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.		X	No. Este proyecto de resolución no influye en la libertad que tiene las empresas de promocionar sus productos. Esto, teniendo en cuenta que lo que busca es prorrogar el término de vigencia del reglamento técnico de Etanol mientras se realiza el AIN expost.	
d)	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.		X	No. Esta resolución no tiene trato diferenciado para unos operadores frente a otros en los mercados relevantes que abarcaría este acto administrativo. Las disposiciones en este proyecto regulatorio aplicarán a los agentes de la cadena de distribución en las mismas condiciones.	
e)	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.		X	No. Esta resolución no tiene trato diferenciado para unos operadores frente a otros en los mercados relevantes que abarcaría este acto administrativo. Las disposiciones en este proyecto regulatorio aplicarán a los agentes de la cadena de distribución en las mismas condiciones.	
f)	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.		X	No. Si bien el proyecto regulatorio tiene implicaciones en cuanto a la calidad del etanol para garantizar la seguridad del abastecimiento, esto no influye en la libertad que tienen los agentes de la cadena para elegir sus procesos de producción. Tampoco se busca con esta resolución imponer condición alguna en cuanto a la organización industrial de los agentes.	
g)	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.		X	No. La vigencia de este proyecto regulatorio no implica una limitación a la innovación que pueden implementar los agentes de la cadena, ya sea para ofrecer nuevos productos o sus productos existentes. El fin único de este proyecto de resolución es prorrogar el término de vigencia del reglamento técnico de Etanol mientras se realiza el AIN expost.	
3.	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
a)	Genera un régimen de autorregulación o correlación.		X	No. Por el contrario, este ministerio busca mantener la normatividad vigente en materia de calidad del etanol mientras se decide si se modifica o no de acuerdo a las conclusiones del análisis normativo. De esta manera se busca que no haya autorregulación, ni correlación con los agentes de la cadena de distribución.	
b)	Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo precios, nivel de ventas, costos, etc.)		X	No. Este proyecto no impone obligación alguna a los agentes de dar publicidad sobre información sensible que pudiera ser conocida por sus competidores. En todo caso, cualquier información que los agentes remitan al Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento de lo establecido en el proyecto regulatorio recibe el tratamiento de datos correspondiente al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2015 y la Ley 1581 de 2011.	

CONCLUSIONES

De las respuestas al presente cuestionario se puede concluir que el presente proyecto regulatorio no implica impacto alguno a la libre competencia de los agentes de la cadena de distribución que deberán cumplir con las disposiciones de dicho proyecto. Por una parte, el mencionado proyecto no limita el número de empresas en uno o más mercados relevantes, pues su propósito no es otorgar derechos exclusivos a ciertas empresas, ni dar tratos diferenciados a ciertas empresas en comparación con otras. Tampoco busca este proyecto influir en la producción de los agentes de la cadena, ni en la manera en que promocionan sus bienes o servicios. Finalmente, las disposiciones del proyecto no exponen información sensible de los agentes de la cadena, ni limita sus libertades en cuanto a la producción y promoción de sus productos, ni a las estrategias de inversión.

disposiciones del proyecto no exponen información sensible de los agentes de la cadena, ni limita sus libertades en cuanto a la producción y promoción de sus productos, ni a las estrategias de innovación que decidan implementar dentro de sus organizaciones. El fin único que se persigue es extender temporalmente la vigencia del reglamento técnico de etanol para permitir un mayor plazo a la realización del análisis de impacto normativo ex post exigido por el Decreto 1074 de 2015.